



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de octubre de 2013

No. 81

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 150.- POR EL QUE SE REELIGE AL MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 151.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A LA M. EN D. LUZ MARÍA CONSUELO JAIMES LEGORRETA.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 152.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A LA C.P. MARTHA DOMÉNICA NAIME ATALA.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 150

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se reelige al Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.- Dip. Irad Mercado Ávila.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de octubre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**
(RÚBRICA).**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA**
(RÚBRICA).Toluca de Lerdo, México,
a 17 de octubre de 2013.**DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO**
PRESIDENTA DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

La "LVII" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tuvo a bien expedir el Decreto número 11 por el que nombró al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el 28 de octubre de 2009. Asimismo, expidió el Decreto 197 por el que aprobó la reelección de los Consejeros Ciudadanos Diana Mancilla Álvarez y Dr. Juan María Parent Jacquemin, el 28 de octubre de 2010.

En este sentido, los artículos 18 y 19 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, señalan que la o el Presidente debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Agregan que se deberán establecer mecanismos de consulta, con la sociedad civil organizada y que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por igual periodo.

Por su parte, los artículos 41, 42 y 43 del ordenamiento jurídico invocado disponen que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Adicionan que, deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos y precisan que los Consejeros Ciudadanos, durarán en su encargo tres años, y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual periodo.

Sobre el particular, es oportuno mencionar que el periodo para el que fueron electos el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y los Consejeros Ciudadanos, finaliza el 28 de octubre de 2013. En consecuencia, para cumplir lo dispuesto en los preceptos mencionados y con el propósito de favorecer el oportuno nombramiento del titular de la Comisión de Decretos Humanos y la debida integración del Consejo Consultivo, nos permitimos formular el presente Proyecto de Acuerdo, tomando en cuenta los antecedentes de los procedimientos sustanciados con anterioridad por la Legislatura, pues, fueron transparentes y apegados a la normativa legal aplicable.

Por lo tanto, proponemos, con fundamento en lo previsto en el artículo 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente proyecto de Acuerdo:

LA HONORABLE "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La "LVIII" Legislatura encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México elegir o, en su caso, reelegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, así como la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá, a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**PRESIDENTE**
DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RÚBRICA).**VICEPRESIDENTE**
DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE
DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).
VOCAL
DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO
DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
(RÚBRICA).
VOCAL
DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

VOCAL
DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

HONORABLE ASAMBLEA.

La "LVIII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o, en su caso, reelegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, así como para elegir a dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y en su momento presentar ternas para cada cargo.

De conformidad con el procedimiento y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, quienes integramos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La "LVII" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tuvo a bien expedir el Decreto número 11 por el que nombró al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de la Comisión de Derechos Humanos, el 28 de octubre de 2009. Asimismo, expidió el Decreto 197 por el que aprobó la reelección de los Consejeros Ciudadanos Diana Mancilla Álvarez y Dr. Juan María Parent Jacquemin, el 28 de octubre de 2010.

Cabe destacar que, el período para el que fueron electos el Comisionado de la Comisión de Derechos Humanos y los Consejeros Ciudadanos, finaliza el 28 de octubre de 2013. En consecuencia, para cumplir lo dispuesto en los decretos mencionados y con el propósito de favorecer el oportuno nombramiento del titular de la Comisión de Derechos Humanos y la debida integración del Consejo Consultivo, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, la "LVIII" Legislatura, en sesión celebrada el 17 de octubre del año en curso, emitió Acuerdo para sustanciar el procedimiento correspondiente y en este sentido, encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, tomando en cuenta los antecedentes de los procedimientos sustanciados con anterioridad por la Legislatura, pues, fueron transparentes y apegados a la normativa legal aplicable.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en observancia de la tarea encomendada aprobó, por unanimidad, un procedimiento que permitiera consultar a las 10 organizaciones no gubernamentales y a las 10 instituciones académicas, a efecto de que hicieran propuestas de aspirantes con motivo de la elección o, en su caso, reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y de la elección de los dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, destacando, del citado procedimiento lo siguiente:

- 1.- Cada integrante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos propuso una organización no gubernamental y una institución académica,
- 2.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas consultadas, así como sus propuestas formuladas fueron las siguientes:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
Organización no Gubernamental e Institución Académica	Propuesta
Universidad Autónoma del Estado de México.	Mtro. Marco Antonio Morales Gómez.
Universidad del Valle de Toluca.	
Universidad de Ixtlahuaca CUI.	
Asociación Sor Juan Inés de la Cruz, por el Bien Común, A.C.	
México es Nuestro Compromiso, A.C.	

Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	Lic. Guillermo Calderón Vega.
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	
Universidad Isidro Fabela, S.C.	
Derechos Humanos de los Niños y la Mujer, A.C.	
Colegio de Abogados del Estado de México.	
Institución de Administración Pública del Estado de México.	
Aprendiendo a Amar, A.C.	
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	
Universidad Anáhuac.	
Colegio Mexiquense.	
Alianza Contra el Cambio Climático, A.C.	
Red Acción Ambiente, A.C.	
Amor que Salva, S.A.	
Nuestra Proeza	

CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
Organización no Gubernamental e Institución Académica	Propuesta
Universidad Autónoma del Estado de México.	M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
Universidad de Ixtlahuaca CUI.	
México es Nuestro Compromiso, A.C.	
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	
Derechos Humanos de los Niños y la Mujer, A.C.	
Universidad Isidro Fabela, S.C.	
Colegio de Abogados del Estado de México.	
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	
Red Acción Ambiente, A.C.	
Universidad del Valle de Toluca.	C.P. Martha Doménica Naime Átala.
Asociación Sor Juan Inés de la Cruz, por el Bien Común, A.C.	
Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	
Institución de Administración Pública del Estado de México.	
Colegio Mexiquense.	
Alianza contra el Cambio Climático, A.C.	D. en D. Luis González Rivera.
Universidad del Valle de Toluca.	
Aprendiendo a Amar, A. C.	
Universidad Isidro Fabela, S.C.	D. en D. Miguel Ángel Arteaga Sandoval. Lic. Óscar Glen Morales Cordero. Lic. Elvira Merecías Sánchez. D. en D. Reynaldo Robles Martínez. Lic. Eliseo Lugo Plata. Lic. Alva Neída Díaz Jiménez. Mtro. Jorge Cajiga Calderón. Lic. José Luis Herrera Sánchez.
Universidad de Ixtlahuaca CUI.	
México es Nuestro Compromiso, A.C.	
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	
Colegio de Abogados del Estado de México.	
Institución de Administración Pública del Estado de México, A.C.	
Aprendiendo a Amar.	
Nuestra Proeza, A.C.	
Nuestra Proeza, A.C.	

3.- Asimismo, acudieron, directamente, a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, a registrarse como aspirantes al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: el Doctor Edgar Cruz Martínez, la Licenciada Mabel Eugenia Morales Hernández y la Licenciada Luz María Islas Colín. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, preservando los objetivos del procedimiento y en un ánimo de inclusión, determinó su incorporación a las entrevistas y al proceso correspondiente.

4.- Cabe destacar que, los aspirantes deberían cubrir los requisitos señalado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el perfil adecuado para desempeñar ese cargo.

5.- Los aspirantes fueron convocados a reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos que se llevó a cabo, el día viernes 25 de octubre del año 2013, en la Biblioteca "José María Luis Mora".

6.- Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 15 minutos y se consideraron entre otros aspectos: currículum vitae de cada aspirante; cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; exposición de su plan o programa de trabajo y compromiso social, y las señoras diputadas y los señores diputados formularon preguntas a los aspirantes.

7.- El procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Por otra parte, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos aprobó una serie de lineamientos generales para favorecer el análisis y votación de aspirantes participantes, que sirvieron como sustento del mecanismo de la integración de las ternas.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18, 19, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conocer y resolver sobre la elección o reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos destacar que la protección, defensa y promoción de los derechos humanos resulta ser una cuestión principal en los estados democráticos y, actualmente, un tema de suma relevancia para garantizar la defensa, protección y promoción de los derechos humanos que permitan, mediante instrumentos eficaces, el respeto pleno de la dignidad de la persona y el desarrollo de sus capacidades individuales y colectivas.

El artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su parte conducente y en observancia de lo dispuesto en el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Legislatura del Estado establecerá un organismo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los Municipios que violen los derechos humanos.

En el artículo 2 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, en atención a lo previsto en la Constitución Política Local, da existencia jurídica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en los artículos 18 y 19, señala que la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, agregando que se deberán establecer mecanismos de consulta, con la sociedad civil organizada y que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por igual período.

Por su parte, los artículos 41, 42 y 43 del ordenamiento jurídico invocado refiere que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Adicionalmente, deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos y precisan que los Consejeros Ciudadanos, durarán en su encargo tres años, y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual período.

En consecuencia, advirtiendo, como se expresa en los antecedentes de este dictamen, la necesidad de favorecer, con oportunidad, la elección o reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y la elección de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, atendimos la encomienda que la Legislatura nos confirió para sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, someterá, a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos.

De acuerdo con el procedimiento, cada uno de los integrantes de la comisión legislativa formuló propuesta de organismos no gubernamentales e instituciones académicas a consultar, habiendo sido aprobado el listado correspondiente por unanimidad de votos y después de haberse recibido las propuestas se acordó sustanciar las entrevistas el día 25 de octubre del año en curso, y previa notificación a los interesados, fueron desarrolladas conforme el tenor siguiente:

NO.	ASPIRANTES PROPUESTOS PARA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Lic. Guillermo Calderón Vega	9:15
2	Mtro. Marco Antonio Morales Gómez	9:35

NO.	ASPIRANTES PROPUESTOS A CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Lic. Eliseo Lugo Plata	9:50
2	Lic. Alva Nelida Díaz Jiménez	10:10
3	Lic. Elvira Merecías Sánchez (No se desarrollo su entrevista por no encontrarse presente)	10:30
4	Mtro. Jorge Cajiga Calderón	10:50
5	Lic. José Luis Herrera Sánchez	11:10
6	D. En D. Luis González Rivera	11:30

7	M. En D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta	11:50
8	D. En D. Miguel Ángel Arteaga Sandoval (No se desarrollo su entrevista por no encontrarse presente)	12:10
9	C.P. Martha Doménica Naime Átala	12:30
10	Lic. Óscar Glen Morales Cordero	12:50
11	D. En D. Reynaldo Robles Martínez	13:10

NO.	ASPIRANTES QUE SE PRESENTARON EN FORMA DIRECTA PARA CONTENDER EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Dr. Edgar Cruz Martínez	13:30
2	Lic. Mabel Eugenia Morales Hernández	13:50
3	Lic. Luz María Islas Colín	14:10

Las entrevistas, incluyeron también a las personas que de manera directa se registraron ante la Comisión Legislativa, preservados los propósitos del procedimiento y con un ánimo de inclusión. En las entrevistas se tomó en cuenta: curriculum vitae de cada aspirante, cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, exposición de su plan o programa de trabajo y compromiso social.

- Exclusivamente, fueron analizados y votados los aspirantes que concurrieron a la reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y expusieron, y en su caso, dieron respuesta a las preguntas formuladas por las señoras diputadas y por los señores diputados.

- En el análisis que llevamos a cabo tomamos en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 40 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México y que a saber son:

“Artículo 17.- La o el Presidente debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección;
- III. Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- IV. Tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- VI. No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
- VII. No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
- VIII. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- IX. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.”

“Artículo 40.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en derechos humanos.”

Asimismo, consideramos el contenido y desarrollo de las entrevistas, (exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, respuestas que dieron a las preguntas formuladas).

Nos permitimos dejar constancia, en este dictamen de la atención y disposición de los organismos no gubernamentales e instituciones académicas consultadas quienes atendieron el llamado de esta comisión legislativa. Reconocemos el valioso trabajo que llevan a cabo en el Estado y en el país en favor de la cultura de los derechos humanos, de su promoción y de su difusión. Sus acciones, conocimiento, especialidad y experiencia contribuyen a la consolidación de los derechos humanos.

También dejamos testimonio del importante ejercicio democrático que realizamos, fue verdaderamente enriquecedor en esta materia y agradecemos la participación de cada uno de los aspirantes quienes de manera directa hicieron sus planteamientos, dando cuenta de su visión, en relación con lo que se ha construido y con lo que hace falta por construir en esta materia.

El 10 de junio de 2011 fueron publicadas importantes reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Constituyente Permanente, como una respuesta del Estado Mexicano, para fortalecer el Sistema Jurídico Nacional y generar normas eficaces, en apoyo y defensa de los derechos humanos en nuestro país. Estas reformas promueven un nuevo paradigma en materia de derechos humanos, pues lo reconocen en el nivel constitucional y colocan en el centro de los mismos a la persona, amplian su cobertura para elevar a rango constitucional los derechos humanos consignados en los Tratados Internacionales, así como los criterios interpretativos *pro homine*, con especial atención a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

Las legisladoras y los legisladores que dictaminamos, estamos conscientes de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, tiene un gran reto para hacer efectivas estas disposiciones constitucionales, para hacer del ser humano su principio y su fin y garantizar con la mayor eficacia la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en nuestra Entidad. Por ello, el perfil de quienes ocupen la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las Consejerías Ciudadanas debe ser consecuente con la importante misión actual del organismo protector de los derechos humanos del Estado de México.

En cuanto a la integración de la terna, las legisladoras y los legisladores abrimos la discusión en lo general y en lo particular de los aspirantes participantes y concluida la discusión se procedió a sustanciar la votación de las propuestas para integrar las ternas. La votación se realizó mediante cédula y formaron parte de la terna quienes obtuvieron el mayor número de votos.

Como resultado de la votación, nos permitimos proponer las ternas siguientes:

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Mtro. Marco Antonio Morales Gómez
Dr. Edgar Cruz Martínez
Lic. Guillermo Calderón Vega

Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo.

M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
D. en D. Luis González Rivera
Lic. Óscar Glen Morales Cordero

Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo.

C.P. Martha Doménica Naime Atala
Mtro. Jorge Cajiga Calderón
Lic. José Luis Herrera Sánchez

En tal virtud, concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija o reelija al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija a dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO
(RÚBRICA).

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PROSECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. DORA ELENA REAL SALINAS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 151

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.- Dip. Irad Mercado Ávila.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de octubre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 17 de octubre de 2013.

DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

La "LVII" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tuvo a bien expedir el Decreto número 11 por el que nombró al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el 28 de octubre de 2009. Asimismo, expidió el Decreto 197 por el que aprobó la reelección de los Consejeros Ciudadanos Diana Mancilla Álvarez y Dr. Juan María Parent Jacquemin, el 28 de octubre de 2010.

En este sentido, los artículos 18 y 19 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, señalan que la o el Presidente debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Agregan que se deberán establecer mecanismos de consulta, con la sociedad civil organizada y que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por igual periodo.

Por su parte, los artículos 41, 42 y 43 del ordenamiento jurídico invocado disponen que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Adicionan que, deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos y precisan que los Consejeros Ciudadanos, durarán en su encargo tres años, y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual período.

Sobre el particular, es oportuno mencionar que el período para el que fueron electos el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y los Consejeros Ciudadanos, finaliza el 28 de octubre de 2013. En consecuencia, para cumplir lo dispuesto en los preceptos mencionados y con el propósito de favorecer el oportuno nombramiento del titular de la Comisión de Derechos Humanos y la debida integración del Consejo Consultivo, nos permitimos formular el presente Proyecto de Acuerdo, tomando en cuenta los antecedentes de los procedimientos sustanciados con anterioridad por la Legislatura, pues, fueron transparentes y apegados a la normativa legal aplicable.

Por lo tanto, proponemos, con fundamento en lo previsto en el artículo 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente proyecto de Acuerdo:

LA HONORABLE "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La "LVIII" Legislatura encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México elegir o, en su caso, reelegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, así como la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá, a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

VOCAL

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

HONORABLE ASAMBLEA.

La "LVIII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o, en su caso, reelegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, así como para elegir a dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y en su momento presentar ternas para cada cargo.

De conformidad con el procedimiento y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 18 de

la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, quienes integramos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La "LVII" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tuvo a bien expedir el Decreto número 11 por el que nombró al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de la Comisión de Derechos Humanos, el 28 de octubre de 2009. Asimismo, expidió el Decreto 197 por el que aprobó la reelección de los Consejeros Ciudadanos Diana Mancilla Álvarez y Dr. Juan María Parent Jacquemin, el 28 de octubre de 2010.

Cabe destacar que, el período para el que fueron electos el Comisionado de la Comisión de Derechos Humanos y los Consejeros Ciudadanos, finaliza el 28 de octubre de 2013. En consecuencia, para cumplir lo dispuesto en los decretos mencionados y con el propósito de favorecer el oportuno nombramiento del titular de la Comisión de Derechos Humanos y la debida integración del Consejo Consultivo, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, la "LVIII" Legislatura, en sesión celebrada el 17 de octubre del año en curso, emitió Acuerdo para sustanciar el procedimiento correspondiente y en este sentido, encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, tomando en cuenta los antecedentes de los procedimientos sustanciados con anterioridad por la Legislatura, pues, fueron transparentes y apegados a la normativa legal aplicable.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en observancia de la tarea encomendada aprobó, por unanimidad, un procedimiento que permitiera consultar a las 10 organizaciones no gubernamentales y a las 10 instituciones académicas, a efecto de que hicieran propuestas de aspirantes con motivo de la elección o, en su caso, reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y de la elección de los dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, destacando, del citado procedimiento lo siguiente:

- 1.- Cada integrante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos propuso una organización no gubernamental y una institución académica.
- 2.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas consultadas, así como sus propuestas formuladas fueron las siguientes:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
Organización no Gubernamental e Institución Académica	Propuesta
Universidad Autónoma del Estado de México.	Mtro. Marco Antonio Morales Gómez.
Universidad del Valle de Toluca.	
Universidad de Ixtlahuaca CUI.	
Asociación Sor Juan Inés de la Cruz, por el Bien Común, A.C.	
México es Nuestro Compromiso, A.C.	
Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	
Universidad Isidro Fabela, S.C.	
Derechos Humanos de los Niños y la Mujer, A.C.	
Colegio de Abogados del Estado de México.	
Institución de Administración Pública del Estado de México.	
Aprendiendo a Amar, A.C.	
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	
Universidad Anáhuac.	
Colegio Mexiquense.	
Alianza Contra el Cambio Climático, A.C.	
Red Acción Ambiente, A.C.	
Amor que Salva, S.A.	
Nuestra Proeza	

CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
Organización no Gubernamental e Institución Académica	Propuesta
Universidad Autónoma del Estado de México.	M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
Universidad de Ixtlahuaca CUI.	
México es Nuestro Compromiso, A.C.	
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	

Derechos Humanos de los Niños y la Mujer, A.C.	
Universidad Isidro Fabela, S.C.	
Colegio de Abogados del Estado de México.	
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	
Red Acción Ambiente, A.C.	
Universidad del Valle de Toluca.	
Asociación Sor Juan Inés de la Cruz, por el Bien Común, A.C.	
Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	
Institución de Administración Pública del Estado de México.	C.P. Martha Doménica Naime Átala.
Colegio Mexiquense.	
Alianza contra el Cambio Climático, A.C.	
Universidad del Valle de Toluca.	
Aprendiendo a Amar, A. C.	D. en D. Luis González Rivera.
Universidad Isidro Fabela, S.C.	
Universidad de Ixtlahuaca CUI.	D. en D. Miguel Ángel Arteaga Sandoval.
México es Nuestro Compromiso, A.C.	Lic. Óscar Glen Morales Cordero.
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	Lic. Elvira Merecías Sánchez.
Colegio de Abogados del Estado de México.	D. en D. Reynaldo Robles Martínez.
Institución de Administración Pública del Estado de México, A.C.	Lic. Eliseo Lugo Plata.
Aprendiendo a Amar.	Lic. Alva Nelida Díaz Jiménez.
Nuestra Proeza, A.C.	Mtro. Jorge Cajiga Calderón.
Nuestra Proeza, A.C.	Lic. José Luis Herrera Sánchez.

3.- Asimismo, acudieron, directamente, a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, a registrarse como aspirantes al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: el Doctor Edgar Cruz Martínez, la Licenciada Mabel Eugenia Morales Hernández y la Licenciada Luz María Islas Colín. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, preservando los objetivos del procedimiento y en un ánimo de inclusión, determinó su incorporación a las entrevistas y al proceso correspondiente.

4.- Cabe destacar que, los aspirantes deberían cubrir los requisitos señalado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el perfil adecuado para desempeñar ese cargo.

5.- Los aspirantes fueron convocados a reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos que se llevó a cabo, el día viernes 25 de octubre del año 2013, en la Biblioteca "José María Luis Mora".

6.- Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 15 minutos y se consideraron entre otros aspectos: currículum vitae de cada aspirante; cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; exposición de su plan o programa de trabajo y compromiso social, y las señoras diputadas y los señores diputados formularon preguntas a los aspirantes.

7.- El procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Por otra parte, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos aprobó una serie de lineamientos generales para favorecer el análisis y votación de aspirantes participantes, que sirvieron como sustento del mecanismo de la integración de las ternas.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18, 19, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conocer y resolver sobre la elección o reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos destacar que la protección, defensa y promoción de los derechos humanos resulta ser una cuestión principal en los estados democráticos y, actualmente, un tema de suma relevancia para garantizar la defensa, protección y promoción de los derechos humanos que permitan, mediante instrumentos eficaces, el respeto pleno de la dignidad de la persona y el desarrollo de sus capacidades individuales y colectivas.

El artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su parte conducente y en observancia de lo dispuesto en el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Legislatura del Estado establecerá un organismo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los Municipios que violen los derechos humanos.

En el artículo 2 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, en atención a lo previsto en la Constitución Política Local, da existencia jurídica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en los artículos 18 y 19, señala que la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, agregando que se deberán establecer mecanismos de consulta, con la sociedad civil organizada y que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por igual período.

Por su parte, los artículos 41, 42 y 43 del ordenamiento jurídico invocado refiere que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Adicionalmente, deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos y precisan que los Consejeros Ciudadanos, durarán en su encargo tres años, y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual período.

En consecuencia, advirtiendo, como se expresa en los antecedentes de este dictamen, la necesidad de favorecer, con oportunidad, la elección o reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y la elección de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, atendimos la encomienda que la Legislatura nos confirió para sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, someterá, a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos.

De acuerdo con el procedimiento, cada uno de los integrantes de la comisión legislativa formuló propuesta de organismos no gubernamentales e instituciones académicas a consultar, habiendo sido aprobado el listado correspondiente por unanimidad de votos y después de haberse recibido las propuestas se acordó sustanciar las entrevistas el día 25 de octubre del año en curso, y previa notificación a los interesados, fueron desarrolladas conforme el tenor siguiente:

NO.	ASPIRANTES PROPUESTOS PARA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Lic. Guillermo Calderón Vega	9:15
2	Mtro. Marco Antonio Morales Gómez	9:35

NO.	ASPIRANTES PROPUESTOS A CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Lic. Eliseo Lugo Plata	9:50
2	Lic. Alva Nelida Díaz Jiménez	10:10
3	Lic. Elvira Merecías Sánchez (No se desarrollo su entrevista por no encontrarse presente)	10:30
4	Mtro. Jorge Cajiga Calderón	10:50
5	Lic. José Luis Herrera Sánchez	11:10
6	D. En D. Luis González Rivera	11:30
7	M. En D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta	11:50
8	D. En D. Miguel Ángel Arteaga Sandoval (No se desarrollo su entrevista por no encontrarse presente)	12:10
9	C.P. Martha Doménica Naime Átala	12:30
10	Lic. Óscar Glen Morales Cordero	12:50
11	D. En D. Reynaldo Robles Martínez	13:10

NO.	ASPIRANTES QUE SE PRESENTARON EN FORMA DIRECTA PARA CONTENDER EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Dr. Edgar Cruz Martínez	13:30
2	Lic. Mabel Eugenia Morales Hernández	13:50
3	Lic. Luz María Islas Colín	14:10

Las entrevistas, incluyeron también a las personas que de manera directa se registraron ante la Comisión Legislativa, preservados los propósitos del procedimiento y con un ánimo de inclusión. En las entrevistas se tomó en cuenta: curriculum vitae de cada aspirante, cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, exposición de su plan o programa de trabajo y compromiso social.

- Exclusivamente, fueron analizados y votados los aspirantes que concurrieron a la reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y expusieron, y en su caso, dieron respuesta a las preguntas formuladas por las señoras diputadas y por los señores diputados.

- En el análisis que llevamos a cabo tomamos en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 40 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México y que a saber son:

“**Artículo 17.-** La o el Presidente debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección;
- III. Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- IV. Tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- VI. No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
- VII. No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
- VIII. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- IX. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.”

“**Artículo 40.-** Para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en derechos humanos.”

Asimismo, consideramos el contenido y desarrollo de las entrevistas, (exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, respuestas que dieron a las preguntas formuladas).

Nos permitimos dejar constancia, en este dictamen de la atención y disposición de los organismos no gubernamentales e instituciones académicas consultadas quienes atendieron el llamado de esta comisión legislativa. Reconocemos el valioso trabajo que llevan a cabo en el Estado y en el país en favor de la cultura de los derechos humanos, de su promoción y de su difusión. Sus acciones, conocimiento, especialidad y experiencia contribuyen a la consolidación de los derechos humanos.

También dejamos testimonio del importante ejercicio democrático que realizamos, fue verdaderamente enriquecedor en esta materia y agradecemos la participación de cada uno de los aspirantes quienes de manera directa hicieron sus planteamientos, dando cuenta de su visión, en relación con lo que se ha construido y con lo que hace falta por construir en esta materia.

El 10 de junio de 2011 fueron publicadas importantes reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Constituyente Permanente, como una respuesta del Estado Mexicano, para fortalecer el Sistema Jurídico Nacional y generar normas eficaces, en apoyo y defensa de los derechos humanos en nuestro país. Estas reformas promueven un nuevo paradigma en materia de derechos humanos, pues lo reconocen en el nivel constitucional y colocan en el centro de los mismos a la persona, ampliando su cobertura para elevar a rango constitucional los derechos humanos consignados en los Tratados Internacionales, así como los criterios interpretativos *pro homine*, con especial atención a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

Las legisladoras y los legisladores que dictaminamos, estamos conscientes de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, tiene un gran reto para hacer efectivas estas disposiciones constitucionales, para hacer del ser humano su principio y su fin y garantizar con la mayor eficacia la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en nuestra Entidad. Por ello, el perfil de quienes ocupen la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las Consejerías Ciudadanas debe ser consecuente con la importante misión actual del organismo protector de los derechos humanos del Estado de México.

En cuanto a la integración de la terna, las legisladoras y los legisladores abrimos la discusión en lo general y en lo particular de los aspirantes participantes y concluida la discusión se procedió a sustanciar la votación de las propuestas para integrar las ternas. La votación se realizó mediante cédula y formaron parte de la terna quienes obtuvieron el mayor número de votos.

Como resultado de la votación, nos permitimos proponer las ternas siguientes:

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Mtro. Marco Antonio Morales Gómez

Dr. Edgar Cruz Martínez

Lic. Guillermo Calderón Vega

Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo.

M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

D. en D. Luis González Rivera

Lic. Óscar Glen Morales Cordero

Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo.

C.P. Martha Doménica Naime Atala
Mtro. Jorge Cajiga Calderón
Lic. José Luis Herrera Sánchez

En tal virtud, concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija o reelija al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija a dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO
(RÚBRICA).

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. DORA ELENA REAL SALINAS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 152

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la C. P. Martha Doménica Naime Atala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.- Dip. Irad Mercado Ávila.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de octubre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 17 de octubre de 2013.

DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La "LVII" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tuvo a bien expedir el Decreto número 11 por el que nombró al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el 28 de octubre de 2009. Asimismo, expidió el Decreto 197 por el que aprobó la reelección de los Consejeros Ciudadanos Diana Mancilla Álvarez y Dr. Juan María Parent Jacquemin, el 28 de octubre de 2010.

En este sentido, los artículos 18 y 19 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, señalan que la o el Presidente debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Agregan que se deberán establecer mecanismos de consulta, con la sociedad civil organizada y que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por igual periodo.

Por su parte, los artículos 41, 42 y 43 del ordenamiento jurídico invocado disponen que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Adicionan que, deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos y precisan que los Consejeros Ciudadanos, durarán en su encargo tres años, y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual periodo.

Sobre el particular, es oportuno mencionar que el periodo para el que fueron electos el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y los Consejeros Ciudadanos, finaliza el 28 de octubre de 2013. En consecuencia, para cumplir lo dispuesto en los preceptos mencionados y con el propósito de favorecer el oportuno nombramiento del titular de la Comisión de Decretos Humanos y la debida integración del Consejo Consultivo, nos permitimos formular el presente Proyecto de Acuerdo, tomando en cuenta los antecedentes de los procedimientos sustanciados con anterioridad por la Legislatura, pues, fueron transparentes y apegados a la normativa legal aplicable.

Por lo tanto, proponemos, con fundamento en lo previsto en el artículo 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente proyecto de Acuerdo:

LA HONORABLE "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La "LVIII" Legislatura encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México elegir o, en su caso, reelegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, así como la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá, a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

**DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RÚBRICA).**

VICEPRESIDENTE

**DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).**

VOCAL

**DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
(RÚBRICA).**

VICEPRESIDENTE

**DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
(RÚBRICA).**

VOCAL

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

VOCAL

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

HONORABLE ASAMBLEA.

La "LVIII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o, en su caso, reelegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, así como para elegir a dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y en su momento presentar ternas para cada cargo.

De conformidad con el procedimiento y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, quienes integramos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

La "LVII" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tuvo a bien expedir el Decreto número 11 por el que nombró a M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de la Comisión de Derechos Humanos, el 28 de octubre de 2009. Asimismo, expidió el Decreto 197 por el que aprobó la reelección de los Consejeros Ciudadanos Diana Mancilla Álvarez y Dr. Juan María Parent Jacquemin, el 28 de octubre de 2010.

Cabe destacar que, el período para el que fueron electos el Comisionado de la Comisión de Derechos Humanos y los Consejeros Ciudadanos, finaliza el 28 de octubre de 2013. En consecuencia, para cumplir lo dispuesto en los decretos mencionados y con el propósito de favorecer el oportuno nombramiento del titular de la Comisión de Derechos Humanos y la debida integración del Consejo Consultivo, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, la "LVIII" Legislatura, en sesión celebrada el 17 de octubre del año en curso, emitió Acuerdo para sustanciar el procedimiento correspondiente y en este sentido, encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, tomando en cuenta los antecedentes de los procedimientos sustanciados con anterioridad por la Legislatura, pues, fueron transparentes y apegados a la normativa legal aplicable.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en observancia de la tarea encomendada aprobó, por unanimidad, un procedimiento que permitiera consultar a las 10 organizaciones no gubernamentales y a las 10 instituciones académicas, a efecto de que hicieran propuestas de aspirantes con motivo de la elección o, en su caso, reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y de la elección de los dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, destacando, del citado procedimiento lo siguiente:

- 1.- Cada integrante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos propuso una organización no gubernamental y una institución académica.
- 2.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas consultadas, así como sus propuestas formuladas fueron las siguientes:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
Organización no Gubernamental e Institución Académica	Propuesta
Universidad Autónoma del Estado de México.	Mtro. Marco Antonio Morales Gómez.
Universidad del Valle de Toluca.	

Universidad de Ixtlahuaca CUI.	
Asociación Sor Juan Inés de la Cruz, por el Bien Común, A.C.	
México es Nuestro Compromiso, A.C.	
Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	
Universidad Isidro Fabela, S.C.	
Derechos Humanos de los Niños y la Mujer, A.C.	
Colegio de Abogados del Estado de México.	
Institución de Administración Pública del Estado de México.	
Aprendiendo a Amar, A.C.	
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	
Universidad Anáhuac.	
Colegio Mexiquense.	
Alianza Contra el Cambio Climático, A.C.	
Red Acción Ambiente, A.C.	
Amor que Salva, S.A.	
Nuestra Proeza	Lic. Guillermo Calderón Vega.

CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Organización no Gubernamental e Institución Académica	Propuesta
Universidad Autónoma del Estado de México.	M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
Universidad de Ixtlahuaca CUI.	
México es Nuestro Compromiso, A.C.	
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	
Derechos Humanos de los Niños y la Mujer, A.C.	
Universidad Isidro Fabela, S.C.	
Colegio de Abogados del Estado de México.	
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	
Red Acción Ambiente, A.C.	
Universidad del Valle de Toluca.	
Asociación Sor Juan Inés de la Cruz, por el Bien Común, A.C.	
Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	
Institución de Administración Pública del Estado de México.	
Colegio Mexiquense.	
Alianza contra el Cambio Climático, A.C.	D. en D. Luis González Rivera.
Universidad del Valle de Toluca.	
Aprendiendo a Amar, A. C.	D. en D. Miguel Ángel Arteaga Sandoval. Lic. Óscar Glen Morales Cordero. Lic. Elvira Merecías Sánchez. D. en D. Reynaldo Robles Martínez. Lic. Eliseo Lugo Plata. Lic. Alva Nelida Díaz Jiménez. Mtro. Jorge Cajiga Calderón. Lic. José Luis Herrera Sánchez.
Universidad Isidro Fabela, S.C.	
Universidad de Ixtlahuaca CUI.	
México es Nuestro Compromiso, A.C.	
Derecho y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C.	
Colegio de Abogados del Estado de México.	
Institución de Administración Pública del Estado de México, A.C.	
Aprendiendo a Amar.	
Nuestra Proeza, A.C.	
Nuestra Proeza, A.C.	

3.- Asimismo, acudieron, directamente, a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, a registrarse como aspirantes al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: el Doctor Edgar Cruz Martínez, la Licenciada Mabel Eugenia Morales Hernández y la Licenciada Luz María Islas Colín. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, preservando los objetivos del procedimiento y en un ánimo de inclusión, determinó su incorporación a las entrevistas y al proceso correspondiente.

4.- Cabe destacar que, los aspirantes deberían cubrir los requisitos señalado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el perfil adecuado para desempeñar ese cargo.

5.- Los aspirantes fueron convocados a reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos que se llevó a cabo, el día viernes 25 de octubre del año 2013, en la Biblioteca "José María Luis Mora".

6.- Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 15 minutos y se consideraron entre otros aspectos: currículum vitae de cada aspirante; cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

exposición de su plan o programa de trabajo y compromiso social, y las señoras diputadas y los señores diputados formularon preguntas a los aspirantes.

7.- El procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Por otra parte, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos aprobó una serie de lineamientos generales para favorecer el análisis y votación de aspirantes participantes, que sirvieron como sustento del mecanismo de la integración de las ternas.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18, 19, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conocer y resolver sobre la elección o reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos destacar que la protección, defensa y promoción de los derechos humanos resulta ser una cuestión principal en los estados democráticos y, actualmente, un tema de suma relevancia para garantizar la defensa, protección y promoción de los derechos humanos que permitan, mediante instrumentos eficaces, el respeto pleno de la dignidad de la persona y el desarrollo de sus capacidades individuales y colectivas.

El artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su parte conducente y en observancia de lo dispuesto en el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Legislatura del Estado establecerá un organismo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los Municipios que violen los derechos humanos.

En el artículo 2 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, en atención a lo previsto en la Constitución Política Local, da existencia jurídica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en los artículos 18 y 19, señala que la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, agregando que se deberán establecer mecanismos de consulta, con la sociedad civil organizada y que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por igual período.

Por su parte, los artículos 41, 42 y 43 del ordenamiento jurídico invocado refiere que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Adicionan que, deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos y precisan que los Consejeros Ciudadanos, durarán en su encargo tres años, y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual período.

En consecuencia, advirtiendo, como se expresa en los antecedentes de este dictamen, la necesidad de favorecer, con oportunidad, la elección o reelección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y la elección de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo, atendimos la encomienda que la Legislatura nos confirió para sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, someterá, a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos.

De acuerdo con el procedimiento, cada uno de los integrantes de la comisión legislativa formuló propuesta de organismos no gubernamentales e instituciones académicas a consultar, habiendo sido aprobado el listado correspondiente por unanimidad de votos y después de haberse recibido las propuestas se acordó sustanciar las entrevistas el día 25 de octubre del año en curso, y previa notificación a los interesados, fueron desarrolladas conforme el tenor siguiente:

NO.	ASPIRANTES PROPUESTOS PARA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Lic. Guillermo Calderón Vega	9:15
2	Mtro. Marco Antonio Morales Gómez	9:35

NO.	ASPIRANTES PROPUESTOS A CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Lic. Eliseo Lugo Plata	9:50
2	Lic. Alva Nelida Díaz Jiménez	10:10
3	Lic. Elvira Merecías Sánchez (No se desarrollo su entrevista por no encontrarse presente)	10:30
4	Mtro. Jorge Cajiga Calderón	10:50
5	Lic. José Luis Herrera Sánchez	11:10
6	D. En D. Luis González Rivera	11:30

7	M. En D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta	11:50
8	D. En D. Miguel Ángel Arteaga Sandoval (No se desarrollo su entrevista por no encontrarse presente)	12:10
9	C.P. Martha Doménica Naime Átala	12:30
10	Lic. Óscar Glen Morales Cordero	12:50
11	D. En D. Reynaldo Robles Martínez	13:10

NO.	ASPIRANTES QUE SE PRESENTARON EN FORMA DIRECTA PARA CONTENDER EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	HORARIO
1	Dr. Edgar Cruz Martínez	13:30
2	Lic. Mabel Eugenia Morales Hernández	13:50
3	Lic. Luz María Islas Colín	14:10

Las entrevistas, incluyeron también a las personas que de manera directa se registraron ante la Comisión Legislativa, preservados los propósitos del procedimiento y con un ánimo de inclusión. En las entrevistas se tomó en cuenta: curriculum vitae de cada aspirante, cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, exposición de su plan o programa de trabajo y compromiso social.

- Exclusivamente, fueron analizados y votados los aspirantes que concurren a la reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y expusieron, y en su caso, dieron respuesta a las preguntas formuladas por las señoras diputadas y por los señores diputados.

- En el análisis que llevamos a cabo tomamos en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 40 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México y que a saber son:

“**Artículo 17.-** La o el Presidente debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección;
- III. Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- IV. Tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- VI. No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
- VII. No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
- VIII. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- IX. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.”

“**Artículo 40.-** Para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en derechos humanos.”

Asimismo, consideramos el contenido y desarrollo de las entrevistas, (exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, respuestas que dieron a las preguntas formuladas).

Nos permitimos dejar constancia, en este dictamen de la atención y disposición de los organismos no gubernamentales e instituciones académicas consultadas quienes atendieron el llamado de esta comisión legislativa. Reconocemos el valioso trabajo que llevan a cabo en el Estado y en el país en favor de la cultura de los derechos humanos, de su promoción y de su difusión. Sus acciones, conocimiento, especialidad y experiencia contribuyen a la consolidación de los derechos humanos.

También dejamos testimonio del importante ejercicio democrático que realizamos, fue verdaderamente enriquecedor en esta materia y agradecemos la participación de cada uno de los aspirantes quienes de manera directa hicieron sus planteamientos, dando cuenta de su visión, en relación con lo que se ha construido y con lo que hace falta por construir en esta materia.

El 10 de junio de 2011 fueron publicadas importantes reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Constituyente Permanente, como una respuesta del Estado Mexicano, para fortalecer el Sistema Jurídico Nacional y generar normas eficaces, en apoyo y defensa de los derechos humanos en nuestro país. Estas reformas promueven un nuevo paradigma en materia de derechos humanos, pues lo reconocen en el nivel constitucional y colocan en el centro de los mismos a la persona, ampliando su cobertura para elevar a rango constitucional los derechos humanos consignados en los Tratados Internacionales, así como los criterios interpretativos *pro homine*, con especial atención a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

Las legisladoras y los legisladores que dictaminamos, estamos conscientes de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, tiene un gran reto para hacer efectivas estas disposiciones constitucionales, para hacer del ser humano su principio y

su fin y garantizar con la mayor eficacia la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en nuestra Entidad. Por ello, el perfil de quienes ocupen la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las Consejerías Ciudadanas debe ser consecuente con la importante misión actual del organismo protector de los derechos humanos del Estado de México.

En cuanto a la integración de la terna, las legisladoras y los legisladores abrimos la discusión en lo general y en lo particular de los aspirantes participantes y concluida la discusión se procedió a sustanciar la votación de las propuestas para integrar las ternas. La votación se realizó mediante cédula y formaron parte de la terna quienes obtuvieron el mayor número de votos.

Como resultado de la votación, nos permitimos proponer las ternas siguientes:

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Mtro. Marco Antonio Morales Gómez
Dr. Edgar Cruz Martínez
Lic. Guillermo Calderón Vega

Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo.

M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
D. en D. Luis González Rivera
Lic. Óscar Glen Morales Cordero

Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo.

C.P. Martha Doménica Naime Atala
Mtro. Jorge Cajiga Calderón
Lic. José Luis Herrera Sánchez

En tal virtud, concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija o reelija al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija a dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO
(RÚBRICA).

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. DORA ELENA REAL SALINAS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).